



N.º 486.081

Julio 25.



prudencia que marca el caso cuarto del art.º 43 de la ley municipal. = Y considerando por último que a los Ayuntamientos corresponde conocer y decidir en primer término de las incapacidades en que incurrían los Concejales; se acuerda declarar incapaz para el cargo de Concejil a D.º Joaquín Jaramander Sanchez; a quien se hará saber este presente caso de que terminada la suspensión que hoy sufre, quiera tomar posesión nuevamente del cargo, poniéndolo así mismo en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la provincia, a quien se remitirá certificación de esta parte del acta.

En este estado penetraron en el salon los señores mayores contribuyentes que al margen se expresan en número igual al de Concejales, previa convocatoria, y acordados que han sido del resultado que ha ofrecido la exposición al público de la relación que comprende los fallidos acordados por dichos señores en acta de fecha tres del actual no habiéndose presentado reclamación alguna en contrario, y convenciéndose como están de la imposibilidad en que se encuentran los deudores de satisfacer sus respectivos descubiertos, acuerdan definitivamente la declaración de fallidos de los contribuyentes detallados en la relación formada por la Alcaldía importante en jinto la cantidad cincuenta y cuatro pesetas, veinte céntimos, y esperan que por lo que respecta a dichos deudores la Administración Económica de provincia, a la que debe pasar este expediente unido que sean los oportunos recibos de talon, se servirá concederle su superior aprobación y que el importe de las cuotas a que se refiere, se cubra en la forma que dispuesta según las últimas disposiciones, siendo así que los referidos contribuyentes que figuran con fincas rústicas y urbanas, vendieron las fincas y vienen pagando a nombre de otros dueños sin haberles dado a ésta de baja y los que figuran con pecuaria y colonia, vendieron las caballerías y dejaron la colonia pagándolas a nombre de otros nuevos colonos y como que figuran con fincas rústicas y urbana que son de su pertenencia se declara fallida la cantidad que en el respectivo expediente aparece con apeso de cuota. Terminado dicho acto se levantó la sesión firmando los señores que

Señores Contribuyentes
 Fernando Martí, del 1.º
 D.º Sánchez Aguirre
 D.º Juan de Guzmán Barcia
 D.º Sebastián Jimena Urdutza
 D.º Juan Montecinos Gallitua
 D.º Sánchez Ormuid
 D.º Juan María Sáez
 D.º Juan Antonio Jimena
 D.º Juan de Guzmán Pérez
 D.º Juan de Guzmán Pérez

Fallidos por ter
 ritoriales

